

Palacio Legislativo de Donceles, a 17 de mayo de 2022
OFICIO: CCDMX/II/L/VBG/046/2022

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE

Por este medio, con fundamento en los artículos 135, 136, 137, 138 y 139, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Soberanía, la **RESERVA PARA SU ANÁLISIS Y DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR** del resolutivo “**ÚNICO**”, así como del artículo 14, de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres en la Ciudad de México, contenido en el dictamen que presenta la Comisión de Igualdad de Género relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones I y III, y se adicionan las fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV del artículo 14, todos de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México.

Lo anterior, para quedar como sigue:

LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO DE LA RESERVA
ÚNICO. Se reforman las fracciones I y III, y se adicionan las fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV al artículo 14 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de, México, para quedar como sigue:	ÚNICO. Se reforman las fracciones I, III, <u>VII y VIII</u> ; se modifica el párrafo segundo y se recorre para ubicarse posterior a la fracción XIV ; se adicionan las fracciones IX, X, XI, XII, XIII y XIV; todas al artículo 14 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, para quedar como sigue:
Artículo 14.- I. La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social; II. ...; III. La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo; IV. a la VII. ...; VIII. Cuatro representantes de la sociedad civil e instituciones académicas; IX. El Consejo de Evaluación de la Ciudad de México; X. La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;	Artículo 14.- I. La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social ; II. ... III. La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo ; IV. a la VI. ... VII. El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México ; VIII. La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México ; IX. El Consejo de Evaluación de la Ciudad de México ;

<p>XI. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;</p> <p>XII. El Instituto Electoral de la Ciudad de México;</p> <p>XIII. El Instituto de Defensoría Pública, y</p> <p>XIV. El Tribunal Electoral de la Ciudad de México.</p> <p>El Sistema está obligado a sesionar, al menos, trimestralmente y podrá celebrar las reuniones extraordinarias que considere convenientes para el cumplimiento de la presente ley. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple.</p>	<p><u>X. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;</u></p> <p>XI. <u>El Instituto Electoral de la Ciudad de México;</u></p> <p>XII. <u>El Instituto de Defensoría Pública;</u></p> <p>XIII. <u>El Tribunal Electoral de la Ciudad de México, y</u></p> <p>XIV. <u>Cuatro representantes de la sociedad civil e instituciones académicas;</u></p> <p>El Sistema está obligado a sesionar, <u>al menos</u>, trimestralmente y podrá celebrar las reuniones extraordinarias que considere convenientes para el cumplimiento de la presente ley. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple.</p>
--	---

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Valentina Batres Guadarrama

DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

TÍTULO	Reserva
NOMBRE DEL ARCHIVO	Reserva.pdf
ID. DEL DOCUMENTO	b03b8e9b12187ae0a1b225e8c6c3422abeab11df
FORMATO FECHA REG. AUDIT.	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	17 / 05 / 2022 14:20:08 UTC	Enviado para firmar a Dip. Valentina Batres Guadarrama (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx) por valentina.batres@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.146.205.95
 VISTO	17 / 05 / 2022 14:20:20 UTC	Visto por Dip. Valentina Batres Guadarrama (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.205.95
 FIRMADO	17 / 05 / 2022 14:20:32 UTC	Firmado por Dip. Valentina Batres Guadarrama (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.205.95
 COMPLETADO	17 / 05 / 2022 14:20:32 UTC	Se completó el documento.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y III, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VIII, IX, X, XI, XII, XIII Y XIV DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II LEGISLATURA

P R E S E N T E

Las personas diputadas que integran la Comisión de Igualdad de Género, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, apartado D, inciso a), y apartado E, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, fracción VI, 13, fracción LXXIII, 67, 70, fracción I, 72, fracciones I y X, 74, fracción XXII y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 221, fracción I, 222, fracción VIII, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente **Dictamen, respecto a la iniciativa con proyecto de decreto por la cual se reforman las fracciones I y III, y se adicionan las fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV del artículo 14 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México**, conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado correspondiente al **PREÁMBULO**, se señala la competencia de esta Comisión para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la presente iniciativa.
- II. En el apartado de **ANTECEDENTES** se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo respecto a la propuesta de la iniciativa con proyecto de decreto.
- III. En el apartado de **CONSIDERANDOS**, se expresan los argumentos que sustenta y hace la valoración de las propuestas normativas objeto de la iniciativa, así como los motivos que sustentan la decisión.
- IV. En el apartado de **RESOLUTIVOS**, la Comisión emite su decisión respecto de la iniciativa analizada.

I. PREÁMBULO

PRIMERO. La Comisión de Igualdad de Género del Congreso de la Ciudad de México, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la presente iniciativa en términos de lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, apartado D, inciso a), y apartado E, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, fracción VI, 13, fracción LXXIII, 67, 70, fracción I, 72, fracciones I y X, 74, fracción XXII y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 221, fracción I, 222, fracción VIII, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

II. ANTECEDENTES

PRIMERO. Durante la Sesión Ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2021, la Diputada María Guadalupe Morales Rubio, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la iniciativa con proyecto de decreto por la cual se reforman las fracciones I y III, y se adicionan las fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV del artículo 14 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México.

SEGUNDO. El 24 de noviembre 2021, la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, a través del correo electrónico remitió el oficio MDPPOPA/CSP/1362/2021, con fecha 23 de noviembre de 2021, mediante el cual turna a la Comisión de Igualdad de Género para su análisis y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV del artículo 14 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México.

TERCERO. El 26 de enero de 2022, a través del oficio CCDMX/IIL/CIG/0093/2022, la Presidencia de la Comisión de Igualdad de Género, al ser la encargada de generar el presente dictamen, solicitó prórroga para la ampliación de plazo para la dictaminación correspondiente, a través del oficio MDSPOPA/CSP/0019/2022, de fecha 01 de febrero de 2022, la Presidencia de la Mesa Directiva informó la autorización concedida.

CUARTO. Esta Comisión da cuenta que se ha cumplido con lo previsto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, referente al plazo para que las ciudadanas y ciudadanos propongan modificaciones a la iniciativa materia del presente dictamen,

toda vez que ha transcurrido con exceso el plazo mínimo de diez días hábiles para este propósito, considerando que la misma fue publicada en la Gaceta Parlamentaria no. 54 del Congreso de la Ciudad de México el 23 de noviembre de 2021; sin que durante el referido término se haya recibido propuesta alguna de modificación.

QUINTO. Previa convocatoria realizada en términos legales y reglamentarios, en fecha 06 de mayo del 2022, las Diputadas integrantes de esta Comisión dictaminadora, sesionaron para analizar, discutir y aprobar el presente dictamen, a fin de ser sometido a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México, la facultad de iniciar leyes compete a las diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México; de lo cual se advierte que la iniciativa materia del presente dictamen fue presentada por una persona facultada para ello, al haber sido presentada por la Diputada María Guadalupe Morales Rubio, integrante de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Que la Comisión de Igualdad de Género del Congreso de la Ciudad de México, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la presente iniciativa en términos de lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, apartado D, inciso a), y apartado E, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, fracción VI, 13, fracción LXXIII, 67, 70, fracción I, 72, fracciones I y X, 74, fracción XXII y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 221, fracción I, 222, fracción VIII, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO. El objetivo de la iniciativa que presentó la Diputada Morales Rubio es fortalecer el Sistema para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, a través de incorporar a los órganos constitucionales autónomos contemplados en la Constitución Local. Esto, considerando el grado técnico de especialización en diversas materias con los que cuentan, y las aportaciones positivas que podrían brindar a las acciones de dicho Sistema, a fin de potencializar la igualdad entre las mujeres y hombres de esta Ciudad y así involucrar cada vez más a los entes públicos locales en este tema.

Asimismo, la diputada plantea armonizar las denominaciones de las Secretarías que actualmente integran el Sistema, toda vez que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México señalan como responsable de las materias de bienestar social y

de trabajo a las Secretarías de Inclusión y Bienestar Social y de Trabajo y Fomento al Empleo, respectivamente.

Finalmente, propone añadir que las sesiones del multicitado Sistema serán, al menos, trimestrales, abriendo la posibilidad de que realicen reuniones de trabajo ordinarias cuando así lo determinen, dado que la actual redacción pudiera interpretarse que sólo posibilita reuniones ordinarias cada tres meses.

CUARTO. La Diputada María Guadalupe Morales Rubio, en su exposición de motivos señala que las mujeres y niñas representan a la mitad de la población en el mundo, pero la desigualdad con respecto a los hombres en razón de género persiste y provoca estancamiento del progreso social. Por eso surgen propuestas para materializar la igualdad sustantiva, es decir el acceso de hombres y mujeres al mismo trato y oportunidades, así como al mismo ejercicio de derechos humanos y libertades fundamentales. La Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, que fue publicada el 15 de mayo de 2007, contempla el Sistema para la Igualdad entre Hombres y Mujeres de la Ciudad, el cual es una herramienta en favor de la igualdad sustantiva y establece lineamientos en cuanto a acciones afirmativas, fomento a la participación y representación política equilibrada entre hombres y mujeres, medidas para erradicar la violencia de género, y más.

Actualmente el Sistema está conformado por dependencias del Poder Ejecutivo local en materias de Desarrollo Económico, Social, Trabajo y Salud. Asimismo, participan dependencias del Poder Legislativo y del Poder Judicial, además de sociedad civil e instituciones académicas.

Al comparar el Sistema Nacional para la Igualdad entre Hombres y Mujeres con el Sistema Local, la diputada proponente advierte que en el primero hay personas que son integrantes (representantes del Instituto Nacional de las Mujeres, Secretarías de Estado, Administración Pública Paraestatal, de los Estados y de los Municipios) y otras que son invitadas (representantes del Poder Legislativo, personas diputadas y senadoras, Poder Judicial, como la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y de órganos constitucionales autónomos como la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el Instituto Nacional Electoral, la Fiscalía General de la República y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales).

Dado lo anterior, la Diputada Morales Rubio considera oportuno fortalecer este Sistema para la Igualdad entre Hombres y Mujeres de la Ciudad de México homologando al Sistema Nacional e integrando al Sistema local los órganos constitucionales autónomos contemplados en la Constitución de la Ciudad de México.

Dentro del apartado de “Argumentos” la diputada Morales Rubio señala que en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozan de los

derechos humanos reconocidos en la Constitución y tratados internacionales de los que México es parte, así como de las garantías para su protección. En el mismo artículo se establece "que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad."

Continúa la diputada señalando que la Constitución Política de la Ciudad de México tiene entre sus principios el respeto a los Derechos Humanos y la igualdad sustantiva, asimismo, señala que la Ciudad garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Por eso, las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa, así como las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales. De igual forma, se garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles, y se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público.

Retoma también la promovente los derechos al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos, como lo son el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley, y el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas del propio país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones, que quedaron establecidos en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará" para todas las mujeres.

Señala la diputada promovente que el objetivo 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de la Organización de las Naciones Unidas, se refiere a lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas y entre sus metas establece que se asegure la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo en todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública. Emprender reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales. Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

QUINTO. Argumenta la diputada promovente que el Sistema para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México está definido por la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México como el conjunto orgánico y articulado de

estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen los entes públicos de la Ciudad de México entre sí, con la sociedad civil organizada, instituciones académicas y de investigación, y su fin es garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en la Ciudad de México.

La misma Ley precisa que al Sistema le corresponde establecer los lineamientos mínimos en materia de acciones afirmativas para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, con la finalidad de que la violencia y la discriminación por razón del sexo sean erradicadas. También debe velar por la progresividad legislativa en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, a fin de armonizar la legislación local con los estándares internacionales en la materia.

Señala la diputada promovente que:

A manera de ejemplo, en el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, de conformidad con el artículo 6 de las Reglas para la Organización y funcionamiento del mismo, participan como integrantes en el Sistema:

Capítulo III

De las personas integrantes e invitadas permanentes del Sistema

Artículo 6. Con la finalidad de generar sinergias en favor de la promoción, respeto, protección y garantía de la igualdad entre mujeres y hombres, así como para la adecuada implementación de la Política Nacional, participarán como integrantes en el Sistema, con derecho de voz y voto:

- I. La persona titular de la Presidencia del Instituto, quien coordinará el Sistema;*
- II. Una persona representante del Consejo Consultivo y una persona representante del Consejo Social, ambos del Instituto, debiendo ser quienes en ese momento estén fungiendo como presidentas de cada uno de los Consejos;*
- III. Las personas titulares de las Secretarías de Estado, de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y de la Oficina de la Presidencia de la República, señaladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal,*
- IV. Como representantes de las entidades de la administración pública paraestatal:*
 - a) La persona titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV);*
 - b) La persona titular del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED);*
 - c) La persona titular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE);*
 - d) La persona titular del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE);*
 - e) La persona titular del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS);*
 - f) La persona titular del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM)*

- g) La persona titular Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM);
- h) La persona titular del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI);
- i) La persona titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), y
- j) La persona titular del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS).

Además, a fin de coadyuvar e instrumentar estrategias para la implementación integral de la Política Nacional, se incorporan como invitadas permanentes del Sistema, únicamente con derecho de voz, a las siguientes personas:

- I. Una persona representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH);
- II. Una persona representante de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN);
- III. Una persona representante del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA);
- IV. La diputada presidenta de la Comisión de Igualdad de Género de la Cámara de Diputadas y Diputados o una persona representante de la Unidad de Igualdad de Género u homóloga;
- V. La senadora presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género del Senado de la República o una persona representante de la Unidad de Igualdad de Género u homóloga;
- VI. Una persona representante del Instituto Nacional Electoral (INE);
- VII. Una persona representante de la Fiscalía General de la República (FGR), y
- VIII. Una persona representante del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

SEXTO. Cuya adecuación normativa propuesta se contiene en el cuadro comparativo en la iniciativa en comento, el cual a continuación se inserta, donde se identifica el texto vigente, con el texto propuesto:

CUADRO COMPARATIVO

LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO POR LA DIPUTADA
Artículo 14.- El Sistema para la Igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones	Artículo 14.- El Sistema para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones

<p>funcionales, métodos y procedimientos que establecen los entes públicos de la Ciudad de México entre sí, con la sociedad civil organizada, instituciones académicas y de investigación.</p> <p>El Sistema tiene por fin garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en la Ciudad de México. El Sistema se estructurará con una Secretaría Técnica, a cargo de la Secretaría de las Mujeres, y deberá contar, al menos, con representantes de:</p> <p>I. La Secretaría de Desarrollo Social;</p> <p>II. La Secretaría de Desarrollo Económico;</p> <p>III. La Secretaría del Trabajo;</p> <p>IV. La Secretaría de Salud;</p> <p>V. La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;</p> <p>VI. La Comisión de Igualdad de Género del Congreso de la Ciudad de México;</p> <p>VII. El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Así como, cuatro representantes de la sociedad civil e instituciones académicas.</p> <p>Así como, cuatro representantes de la sociedad civil e instituciones académicas.</p>	<p>funcionales, métodos y procedimientos que establecen los entes públicos de la Ciudad de México entre sí, con la sociedad civil organizada, instituciones académicas y de investigación.</p> <p>El Sistema tiene por fin garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en la Ciudad de México. El Sistema se estructurará con una Secretaría Técnica, a cargo de la Secretaría de las Mujeres, y deberá contar, al menos, con representantes de:</p> <p>I. La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;</p> <p>II. La Secretaría de Desarrollo Económico;</p> <p>III. La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;</p> <p>IV. La Secretaría de Salud;</p> <p>V. La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;</p> <p>VI. La Comisión de Igualdad de Género del Congreso de la Ciudad de México;</p> <p>VII. El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México;</p> <p>VIII. Cuatro representantes de la sociedad civil e instituciones académicas;</p> <p>IX. El Consejo de Evaluación de la Ciudad de México;</p>
--	---

<p>El Sistema está obligado a sesionar trimestralmente y podrá celebrar las reuniones extraordinarias que considere convenientes para el cumplimiento de la presente ley. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple.</p> <p>VIII.- La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.</p>	<p>X. La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;</p> <p>XI. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;</p> <p>XII. El Instituto Electoral de la Ciudad de México;</p> <p>XIII. El Instituto de Defensoría Pública, y</p> <p>XIV. El Tribunal Electoral de la Ciudad de México.</p> <p>El Sistema está obligado a sesionar, al menos, trimestralmente y podrá celebrar las reuniones extraordinarias que considere convenientes para el cumplimiento de la presente ley. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple.</p>
---	--

SÉPTIMO. Asimismo, se advierte que estos organismos autónomos son de carácter especializado y por ello cada uno aporta contenido indispensable para la consolidación de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres de la Ciudad.

OCTAVO. De conformidad con el artículo 47 de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCDMX), el Consejo de Evaluación es el organismo autónomo técnico colegiado, encargado de la evaluación de las políticas, programas y acciones que implementen los entes de la administración pública y las alcaldías.

La Ley de Evaluación de la Ciudad de México en su artículo 3, apartado B, fracción I, señala que la evaluación se guiará, por principios como la Perspectiva de género:

Enfoque analítico y crítico que permite comprender las desigualdades construidas entre mujeres y hombres, así como orientar las acciones públicas para disminuir las brechas de desigualdad, la discriminación y la violencia de género. La participación de las mujeres en las decisiones políticas, sociales y económicas, así como la erradicación de la

discriminación por razones de género, como objetivos prioritarios de las políticas públicas y presupuestos;

...

Es por ello que su participación implica un aporte importante en la evaluación de las políticas y programas en materia de igualdad sustantiva.

NOVENO. El artículo 48 de la CPCDMX, establece que la Comisión de Derechos Humanos es el organismo encargado de la protección, promoción y garantía de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, la Constitución y las leyes.

Por su parte la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, señala que la Comisión conocerá, investigará y resolverá de las quejas por violaciones a derechos humanos causadas por entes públicos locales, por ello es que su observancia y promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y no violencia contra las mujeres por razones de género son sumatorias en la integración del Sistema.

DÉCIMO. La CPCDMX señala en su artículo 49 que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es el organismo garante de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, aunado a ello, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sus artículos 5, fracción XII, y 51, señala que el objetivo de la Ley y del Instituto está en contribuir a la transparencia y la rendición de cuentas de los sujetos obligados a través de la generación, publicación y seguimiento a la información sobre los indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, accesible, oportuna y comprensible; y en vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General, de la Ley local y los que de ella se derivan; su participación en el Sistema es importante en el análisis de la rendición de cuentas en materia de igualdad sustantiva que como obligación realizan los entes públicos de la Ciudad.

DÉCIMO PRIMERO. El Instituto Electoral de la Ciudad de México de conformidad con lo establecido por la CPCDMX en su artículo 50, es el encargado de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, asimismo, tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía.

Por su parte, la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, señala que el derecho de igualdad política entre mujeres y hombres es aquel que se garantiza con la integración cualitativa y cuantitativa de 50% mujeres y 50% hombres en candidaturas a cargos de elección popular y en nombramientos de cargos por designación, en forma horizontal y vertical, y toda vez que el Instituto es uno de los órganos encargados de promover la participación igualitaria de las mujeres en materia electoral, se considera oportuna su participación dentro del Sistema, pues este en cumplimiento con la política en materia de igualdad debe fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres, garantizando en todo momento el principio de paridad de género.

DÉCIMO SEGUNDO. El artículo 51 de la CPCDMX, señala que el Instituto de Defensoría Pública tiene como finalidad la asistencia profesional de abogadas y abogados públicos que presten servicios gratuitos de defensa de las personas justiciables, con el objeto de regular la prestación del servicio de defensoría pública en asuntos del fuero local, garantizar el derecho a la defensa en materia penal y el patrocinio legal durante la ejecución penal; el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en las materias familiar, administrativa, fiscal, mercantil y civil. Para avanzar en la disminución de las brechas de desigualdad, es necesario garantizar a las mujeres mecanismos y herramientas que le brinden acceso a la justicia, por ello es importante la participación de la Defensoría dentro del Sistema.

DÉCIMO TERCERO. El Tribunal Electoral de la Ciudad de México es el órgano jurisdiccional especializado en materia electoral y procesos democráticos, de conformidad con el artículo 38 de la CPCDMX; su participación resulta sumatoria, toda vez que, en materia electoral, su perspectiva permite la promoción de la participación ciudadana bajos los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género, perspectiva intercultural, igualdad y no discriminación, y se realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto y considerado la Comisión de Igualdad de Género emite los siguientes:

IV. RESOLUTIVOS

ÚNICO.- Se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto **por el que se reforman las fracciones I y III, y se adicionan las fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV al artículo 14 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México.**

DECRETO

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO. Se **reforman** las fracciones I y III, y se **adicionan** las fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV al artículo 14 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 14.- ...

...

I. La Secretaría de **Inclusión y Bienestar Social**;

II.;

III. La Secretaría de **Trabajo y Fomento al Empleo**;

IV. a la VII.;

VIII. Cuatro representantes de la sociedad civil e instituciones académicas;

IX. El Consejo de Evaluación de la Ciudad de México;

X. La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;

XI. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;

XII. El Instituto Electoral de la Ciudad de México;

XIII. El Instituto de Defensoría Pública, y

XIV. El Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

El Sistema está obligado a sesionar, **al menos**, trimestralmente y podrá celebrar las reuniones extraordinarias que considere convenientes para el cumplimiento de la presente ley. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple.

TRANSITORIOS



PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.


SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, los 09 días del mes de mayo del año 2022.

Signan el presente Dictamen las Diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

FIRMAS DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y III, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VIII, IX, X, XI, XII, XIII Y XIV AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Nombre	A favor	En contra	Abstención
Diputada Ana Francis López Bayghen Patiño, Presidenta			
Diputada América Alejandra Rangel Lorenzana, Vicepresidenta	<i>América Rangel</i>		
Diputada Gabriela Quiroga Anguiano, Secretaria			

<p>Diputada Alicia Medina Hernández, Integrante</p>	<p><i>Dip. Alicia Medina Hernández</i></p>		
<p>Diputada Marcela Fuente Castillo, Integrante</p>			
<p>Diputada Nancy Marlene Núñez Reséndiz, Integrante</p>	<p><i>Nancy Marlene Núñez Reséndiz</i></p>		
<p>Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, Integrante</p>	<p><i>Valentina Batres Guadarrama</i></p>		
<p>Diputada Ana Jocelyn Villagrán Villasana, Integrante</p>	<p><i>Ana Jocelyn Villagrán Villasana</i></p>		
<p>Diputada Mónica Fernández César, Integrante</p>	<p><i>Dip. Mónica Fernández</i></p>		

TÍTULO	Dictamen 6
NOMBRE DE ARCHIVO	6. Dictamen siste... sustantiva-3.pdf
ID DE DOCUMENTO	2b8a8bd0f42938dbbf809a9e49113db9d83d04b0
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento



06 / 05 / 2022
17:05:32 UTC

Enviado para su firma a Diputada Ana Francis (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx), Diputada América Rangel (america.rangel@congresocdmx.gob.mx), Diputada Gabriela Quiroga (gabriela.quiroga@congresocdmx.gob.mx), Diputada Alicia Medina (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx), Diputada Marcela Fuente (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx), Diputada Nancy Núñez (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx), Diputada Valentina Batres (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx), Diputada Ana Villagrán (jocelyn.villagran@congresocdmx.gob.mx) and Diputada Mónica Fernández (monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx) por francis.lopez@congresocdmx.gob.mx
IP: 189.203.101.176



VISUALIZADO

06 / 05 / 2022
17:19:32 UTC

Visualizado por Diputada Ana Francis (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 187.207.142.230

TÍTULO	Dictamen 6
NOMBRE DE ARCHIVO	6. Dictamen siste... sustantiva-3.pdf
ID DE DOCUMENTO	2b8a8bd0f42938dbbf809a9e49113db9d83d04b0
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	06 / 05 / 2022 17:19:48 UTC	Firmado por Diputada Ana Francis (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.207.142.230
 VISUALIZADO	06 / 05 / 2022 18:05:07 UTC	Visualizado por Diputada Mónica Fernández (monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.105.188
 FIRMADO	06 / 05 / 2022 18:05:27 UTC	Firmado por Diputada Mónica Fernández (monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.105.188
 VISUALIZADO	06 / 05 / 2022 18:12:13 UTC	Visualizado por Diputada Alicia Medina (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.188.10.14

TÍTULO	Dictamen 6
NOMBRE DE ARCHIVO	6. Dictamen siste... sustantiva-3.pdf
ID DE DOCUMENTO	2b8a8bd0f42938dbbf809a9e49113db9d83d04b0
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	06 / 05 / 2022 18:12:24 UTC	Firmado por Diputada Alicia Medina (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.188.10.14
 VISUALIZADO	06 / 05 / 2022 19:06:49 UTC	Visualizado por Diputada Ana Villagrán (jocelyn.villagran@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.108.182
 VISUALIZADO	06 / 05 / 2022 19:20:16 UTC	Visualizado por Diputada Marcela Fuente (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx) IP: 85.115.54.140
 FIRMADO	06 / 05 / 2022 19:50:35 UTC	Firmado por Diputada Ana Villagrán (jocelyn.villagran@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.105.188

TÍTULO	Dictamen 6
NOMBRE DE ARCHIVO	6. Dictamen siste... sustantiva-3.pdf
ID DE DOCUMENTO	2b8a8bd0f42938dbbf809a9e49113db9d83d04b0
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	07 / 05 / 2022 04:56:38 UTC	Firmado por Diputada Marcela Fuente (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.132.135
 VISUALIZADO	07 / 05 / 2022 14:04:07 UTC	Visualizado por Diputada Valentina Batres (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.87.186
 FIRMADO	07 / 05 / 2022 14:04:16 UTC	Firmado por Diputada Valentina Batres (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.87.186
 VISUALIZADO	09 / 05 / 2022 04:19:57 UTC	Visualizado por Diputada Nancy Núñez (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.236.181.129

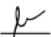

TÍTULO	Dictamen 6
NOMBRE DE ARCHIVO	6. Dictamen siste... sustantiva-3.pdf
ID DE DOCUMENTO	2b8a8bd0f42938dbbf809a9e49113db9d83d04b0
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	09 / 05 / 2022 04:20:19 UTC	Firmado por Diputada Nancy Núñez (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.236.181.129
 VISUALIZADO	09 / 05 / 2022 13:10:42 UTC	Visualizado por Diputada Gabriela Quiroga (gabriela.quiroga@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.101.5
 FIRMADO	09 / 05 / 2022 13:10:54 UTC	Firmado por Diputada Gabriela Quiroga (gabriela.quiroga@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.101.5
 VISUALIZADO	11 / 05 / 2022 14:21:45 UTC	Visualizado por Diputada América Rangel (america.rangel@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.216.113.26

TÍTULO	Dictamen 6
NOMBRE DE ARCHIVO	6. Dictamen siste... sustantiva-3.pdf
ID DE DOCUMENTO	2b8a8bd0f42938dbbf809a9e49113db9d83d04b0
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	11 / 05 / 2022 14:22:15 UTC	Firmado por Diputada América Rangel (america.rangel@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.216.113.26
 COMPLETADO	11 / 05 / 2022 14:22:15 UTC	El documento se ha completado.